



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016).

I. Se tiene por contestada en tiempo la demanda por parte de la demandada **Marle Adriana Torres Molano**. Se reconoce al abogado **Miguel Ángel Barreto García**, como apoderado judicial de la demandada **Marlene Adriana Torres Molano**, para los efectos y fines del poder conferido.

II. Integrado el contradictorio y como en el presente asunto la demandada **Marle Adriana Torres Molano** propuso excepciones de mérito, por Secretaría, dese trámite a lo dispuesto por el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.

III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, saneamiento y fijación del litigio en este asunto, se fija la hora de las **9:00 a.m. del 8 de agosto de 2016**, a la cual deben comparecer las partes y sus apoderados. Adviértaseles además, que su no asistencia, acarreará las sanciones legales.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de Liliana María Comas Mejía Secretaria

Proceso	:	Ordinario Resolución de Contrato
Radicación N°	:	500013103003 2015 00268 00
Demandante	:	Diego Felipe Herrera Arango
Demandado	:	Marlene Adriana Torres Molano KLP
Decisión	:	Tiene contestada demanda, corre traslado excepciones y señala fecha audiencia 101 CPC